

Constancia Secretarial: Manizales, treinta (30) de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00609-00, fue inadmitida mediante providencia del 16 de septiembre del presente año, notificada por estado n.º 162 del 17 de septiembre de 2021, venciendo el término concedido al apoderado el 24 de septiembre de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de septiembre de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva singular mínima cuantía instaurada por Specialized Colombia S.A.S. contra Daniela Bernal Abella, radicada con el n° 17001-40-03-011-2021-00609-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular mínima cuantía instaurada por Specialized Colombia S.A.S. contra Daniela Bernal Abella.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bce79d3435ab78f8dae56b9031759939380bd0a2e0badf34d8e3b449d69e1367

Documento generado en 30/09/2021 03:52:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>